

RESOLUCIÓN CS Nº210/2021

La Plata, 6 de agosto de 2021

VISTO:

Lo establecido en las Resoluciones CS N° 173/2019, 179/2020, 183/2020, 184/2020 y 188/2020 y 208/2021

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario seguir adoptando medidas excepcionales tendientes a paliar las consecuencias para el ejercicio profesional de la fonoaudiología derivadas de la emergencia sanitaria por la situación de Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud respecto del COVID-19 (Coronavirus), así como las restricciones a la libre circulación de personas y la suspensión de actividades adoptadas por las Autoridades Nacionales y Provinciales.

Que frente al vencimiento de la 1ra. cuota de Matrícula el día 31 de marzo de 2020, se estableció –por medio de la Resolución CS N° 183/2020- que se considerará ingresada en término dicha obligación colegial en la medida que se efectivice su pago hasta el 15 de diciembre de 2020, quedando condonados de pleno derecho –hasta la fecha indicada- los intereses moratorios que de su incumplimiento pudiera derivarse.

Que posteriormente, por medio de la Resolución CS N° 188/2020 se dispuso extender el beneficio previsto en la Resolución CS N° 183/2020 respecto de la totalidad de las cuotas de la matrícula anual 2020 que se encuentran pendientes de vencimiento.

Que fue así también que, por medio de la Resolución 208/21, se condonaron de pleno derecho y hasta el 31 de mayo de 2021 los intereses correspondientes al pago fuera del término originariamente previsto para el vencimiento de la 1ra., 2da., 3ra., 4ta. y 5ta. cuota de Matrícula 2020.

Que no habiéndose superado la situación que motivará el dictado de las resoluciones mencionadas, resulta necesario seguir acompañando con medidas concretas la actual situación general y de nuestra profesión.

POR ELLO:

EL CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE FONOAUDIÓLOGOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

Artículo 1: Establecer que se considerarán ingresadas en término la 1ra., 2da., 3ra., 4ta. y 5ta. cuota de Matrícula 2020 en la medida que el cumplimiento de dicha obligación colegial se efectivice hasta el 31 de agosto de 2021.

Artículo 2: Condonar de pleno derecho –y hasta la fecha indicada- los intereses derivados de la falta de pago de las cuotas indicadas dentro del plazo establecido por la Resolución CS N° 173/2019.

Artículo 3: REGÍSTRESE como Resolución del Consejo Superior N° 210/2021. Comuníquese a los Colegios Regionales. Difúndase ampliamente por los medios institucionales disponibles. Cumplido ARCHÍVESE.



Lic. María Alejandra Morchón

Presidente del Consejo Superior del COFOBA

Presidente Regional La Plata